



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA**

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

*siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

*modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)"*

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

*económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";*

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0093-R de 17 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-02171-M de 11 de septiembre de 2025, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó a la Coordinación General de Planificación: *"(...) la actualización del POA 59-027, correspondiente a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, de conformidad al siguiente detalle: (...)"*;



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGPGE-2025-01429-M de 15 de septiembre de 2025, la Coordinación General Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral, lo siguiente: "(...) una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Planificación e Inversión, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir mediante el Memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-02171-M de 11 de septiembre de 2025 (...)";

Que, mediante documento denominado: Informe para reforma del Plan Anual de Contratación vinculado al POA 59-027 y POA 59-009, Nro. DNTE-2025-153, de 19 de septiembre de 2025, elaborado por: Alicia Magdalena Guzmán López, Analista de la Dirección Nacional de Tecnologías para la Educación; revisado por: Doris Karina Murgueytio Jarrín, Analista de la Dirección de Ciudadanía, Derecho y Convivencia Escolar; y, aprobado por: José Antonio Sánchez Gordón, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral, se señala lo siguiente: "(...)"

### 3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

*Se requiere modificar los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:*

#### POA 59-027

#### Modificación (Incluir)

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
8401033814019111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo electrónico		ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS	1.00	Unidad	11.498,49	11.498,49	C3
530204859900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica		SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL	1.00	Unidad	138.414,52	138.414,52	C3

**Resolución Nro. MINEDC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**POA 59-009**

***Excluir***

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN	1	Unidad	\$15.000,00	\$15.000,00	C2
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO DE CAJA DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA FORTALECER EL MEJORAMIENTO PEDAGÓGICO EN LOS NIVELES DESCONCENTRADOS	1	Unidad	\$13.050,00	\$13.050,00	C1
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA INCLUIR A LA LITERACÍA EN EL CURRÍCULO ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICACIONALES	1	Unidad	\$8.950,00	\$8.950,00	C2
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA EVALUAR EL CONTENIDO Y LA METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DESDE LAS FAMILIAS" DEL PROGRAMA EDUCANDO EN FAMILIA CON BASE EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	1	Unidad	\$24.800,76	\$24.800,76	C2

**4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:



**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**POA 59-027**

<b>Descripción</b>	<b>Justificación</b>
<b>ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO 1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS</b>	<p><i>Justificación económica: Con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01136-M de 20 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa y Financiera informó a la Coordinación General de Planificación, “(...) la Dirección Nacional Financiera por medio de la unidad de Seguimiento, Evaluación y Normativa procedió a realizar las respectivas modificaciones tipo AMP Nro. 1159 /1160 en el sistema Esigef, mismas que fueron revisadas y validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 18 de junio del 2025 (...)”, en ese sentido y al contar con recursos la estructura del POA 59-027 es necesario incorporar en el PAC el servicio requerido.</i></p> <p><i>Justificación técnica: en el proyecto “Formato para Formulación de Actividades con Financiamiento del Fondo CGFF 2025”, suscrito por el Viceministro de Educación y Viceministro de Gestión Educativa, se realizó un estudio en el que se priorizó 37 Instituciones Educativas de las provincias de Guayas, Pichincha, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, que cuentan con más de 50 alumnos en situación de movilidad humana y que no cuentan con biblioteca o ambientes de lectura, con la finalidad de plantear una contribución a los factores que motivan a la movilidad humana, abordando la educación no solo como un derecho, sino como una herramienta clave para fortalecer la estabilidad social y el arraigo comunitario. En ese sentido se requiere la adquisición la adquisición de libreros.</i></p>



## Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL	<p><i>Justificación económica: Con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01136-M de 20 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa y Financiera informó a la Coordinación General de Planificación, “(...) la Dirección Nacional Financiera por medio de la unidad de Seguimiento, Evaluación y Normativa procedió a realizar las respectivas modificaciones tipo AMP Nro. 1159 /1160 en el sistema Esigef, mismas que fueron revisadas y validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 18 de junio del 2025 (...)”, en ese sentido y al contar con recursos la estructura del POA 59-027 es necesario incorporar en el PAC el servicio requerido.</i></p> <p><i>Justificación técnica: La movilidad humana en el sistema educativo contempla el ingreso y tránsito de estudiantes que, debido a situaciones como migración interna o internacional, desplazamiento forzado, reasentamientos o búsqueda de mejores condiciones de vida, deben cambiar de entorno educativo de manera temporal o permanente. Esta situación plantea importantes retos para garantizar el derecho a la educación, ya que quienes se encuentran en condición de movilidad suelen enfrentar varias barreras como: falta de documentos, diferencias curriculares, desconocimiento del idioma, discriminación, inseguridad jurídica y otras dificultades que afectan además su bienestar emocional.</i></p> <p><i>Es este sentido para atender adecuadamente esta realidad, es fundamental que el sistema educativo implemente estrategias de inclusión que aseguren la continuidad escolar y el respeto por la diversidad, que respondan de manera integral a las necesidades de esta población, garantizando una educación equitativa, pertinente y de calidad para todos los estudiantes, sin importar su origen o condición de movilidad. // Al respecto contar con la impresión y distribución de los componentes lúdicos y didácticos que contiene el instrumento técnico que responde al “Kit de protección integral”, permitirá que las instituciones educativas priorizadas a nivel nacional, bajo criterios de selección en contextos y/o con incidencia de estudiantes en condición de movilidad humana, cuenten con herramientas que instauren acciones en prevención y abordaje de riesgos psicosociales, especificidad en violencia sexual y violencia basada en género, así como prevención de riesgos en internet y el desarrollo de habilidades, talentos y pasiones en la población estudiantil</i></p>
---	---

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

**POA 59-009**

Descripción	Justificación
<p><b>CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN</b></p>	<p><i>Justificación económica: El recurso asignado fue retirado en meses anteriores, lo que no dio paso a hacer la contratación oportunamente, en ese sentido, se devuelve dado que no se ejecutará el gasto previsto.</i>  <i>Justificación técnica: El proceso será desarrollado mediante capacidades internas de la institución y a través de información previamente disponible, lo que hace innecesaria la contratación externa.</i></p>
<p><b>CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO DE CAJA DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA FORTALECER EL MEJORAMIENTO PEDAGÓGICO EN LOS NIVELES DESCONCENTRADOS</b></p>	<p><i>Justificación económica: El recurso económico para emprender este proceso fue retirado, por lo que, no se pudo ejecutar.</i>  <i>Justificación técnica: Debido al tema de fusión de los ministerios y su impacto y rediseño nacional de los niveles desconcentrados, se prescinde de los recursos económico para el diseño de la Caja de Herramientas, puesto que se reformulará la metodología de implementación y territorialización de los procesos de mejoramiento pedagógico en las instituciones educativas.</i></p>
<p><b>CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA INCLUIR A LA LITERACÍA EN EL CURRÍCULO ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICACIONALES</b></p>	<p><i>Justificación económica: El recurso económico para emprender este proceso fue retirado, por lo que, no se pudo ejecutar.</i>  <i>Justificación técnica: El proceso de consultoría para el diseño metodológico para incluir la Literaria en el currículo, responde a las necesidades conceptuales en el marco de la renovación curricular del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, sin embargo, este proceso se llevará a cabo a través de otros recursos y como parte de mesas territoriales del Encuentro “Educación, libros y lectura: hacia una política pública transformadora”.</i></p>



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

<b>CONSULTORÍA PARA EVALUAR EL CONTENIDO Y LA METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE “PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DESDE LAS FAMILIAS” DEL PROGRAMA EDUCANDO EN FAMILIA CON BASE EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR</b>	<i>Justificación económica: Se utilizará el recurso para ejecutar otros procesos en la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral.</i> <i>Justificación técnica: Proceso declarado desierto mediante Resolución Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-00015-R de 15 de agosto de 2025.</i>
--	--

(...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEDI-2025-0093-M de 22 de septiembre de 2025, la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: “(... se proceda con la actualización en el PAC institucional de los rubros POA 59-027 y POA 59-009, correspondientes a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral (...);”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SIEDI-2025-0093-M de 22 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente”; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la Trigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:



## Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0097-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025

### Modificación y Reforma de PAC 2025:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840103	3814019111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo electrónico	ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO 1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS	1.00	Unidad	11.498,49	11.498,49	C3
530204	859900021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL KIT DE PROTECCIÓN INTEGRAL	1.00	Unidad	138.414,52	138.414,52	C3

### Exclusión de PAC 2025:

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO DE INSUMOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN	1	Unidad	\$15.000,00	\$15.000,00	C2
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONCEPTUALIZACIÓN Y DISEÑO DE CAJA DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA FORTALECER EL MEJORAMIENTO PEDAGÓGICO EN LOS NIVELES DESCONCENTRADOS	1	Unidad	\$13.050,00	\$13.050,00	C1
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA PROPUESTA PARA INCLUIR A LA LITERACÍA EN EL CURRÍCULO ENFOCADA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICACIONALES	1	Unidad	\$8.950,00	\$8.950,00	C2
5306019290000138	Servicio	Común	No	Gasto corriente	No aplica	No	Contratación Directa		CONSULTORÍA PARA EVALUAR EL CONTENIDO Y LA METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL DESDE LAS FAMILIAS" DEL PROGRAMA EDUCANDO EN FAMILIA CON BASE EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR	1	Unidad	\$24.800,76	\$24.800,76	C2

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.



**Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0097-R**

**Quito, D.M., 23 de septiembre de 2025**

*Documento firmado electrónicamente*

Pablo Giovanni Arias Morales  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Copia:

José Antonio Sánchez Gordón  
**Subsecretario para la Innovación Educativa y el Desarrollo Integral**

Valeria Sofía González Arcos  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Ingeniero  
Rommel Raul Diaz Alvarado  
**Especialista de Compras Públicas**

rd/g